

NO DEBE SER DIVULGADO, PUBLICADO NI DISTRIBUIDO, TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, EN O HACIA ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, JAPÓN O AUSTRALIA, NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN DONDE DICHA DISTRIBUCIÓN PUDIERA CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN DE LA LEYES O REGULACIONES APLICABLES A DICHA JURISDICCIÓN

7 de julio de 2025

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Cirsa Enterprises, S.A.U.

Anuncio previo al inicio del Periodo de Estabilización

De conformidad con el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, así como el artículo 6.1 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052, de 8 de marzo de 2016 (el “**Reglamento Delegado (UE) 2016/1052**”), Morgan Stanley Europe SE (“**Morgan Stanley**”), en su condición de agente de estabilización por cuenta de las entidades aseguradoras en relación con la oferta pública inicial de acciones ordinarias de Cirsa Enterprises, S.A.U. (el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”) (la “**Oferta**”), por la presente informa que podrá llevar a cabo operaciones de estabilización respecto de tales acciones en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas Españolas**”), conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, así como en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052, en los términos que se detallan a continuación:

Los valores:	
Emisor:	Cirsa Enterprises, S.A.
ISIN:	ES0105884011
Descripción:	Oferta pública inicial de acciones ordinarias (las “ Acciones ”)
Precio de oferta:	15,00€ por acción (el “ Precio de la Oferta ”)
Estabilización:	
Agente de estabilización:	Morgan Stanley Europe SE
Fecha prevista de inicio del periodo de estabilización:	9 de julio de 2025
Fecha prevista de finalización del periodo de estabilización:	No más tarde del 8 de agosto de 2025
Existencia de un préstamo de valores, de una opción de	LHMC Midco S.à r.l. (“ LHMC Midco ”), accionista único del Emisor, ha concedido un préstamo de valores a Morgan Stanley hasta un máximo de 4.532.817 Acciones a fin de cubrir

sobreasignación, tamaño máximo y condiciones de ejercicio:	sobreasignaciones en la Oferta. Asimismo, LHMC Midco ha concedido a Morgan Stanley una opción para adquirir un máximo de 4.532.817 Acciones al Precio de la Oferta, destinada a devolver las disposiciones de Acciones bajo el préstamo (la “Opción de Sobreasignación”). La Opción de Sobreasignación podrá ser ejercitada, total o parcialmente, por Morgan Stanley, en su condición de agente de estabilización, durante un periodo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que las Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas Españolas (previsiblemente, el 9 de julio de 2025).
Lugares de negociación para la estabilización:	Bolsas Españolas, <i>over-the-counter</i> (OTC) y otros sistemas de negociación.

En relación con la Oferta, el agente de estabilización podrá realizar operaciones con la finalidad de mantener el precio de mercado de los valores durante el periodo de estabilización, sin que en ningún caso dicho precio supere el Precio de la Oferta. No se garantiza la ejecución de operaciones de estabilización y cualquier actuación en ese sentido, de iniciarse, podrá cesar en cualquier momento y sin previo aviso. Cualquier operación de estabilización se llevará a cabo estrictamente conforme a la legislación y normativa aplicables.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este anuncio tiene carácter meramente informativo y no constituye una invitación ni una oferta para suscribir, adquirir o vender, ni una solicitud de oferta para suscribir, adquirir o vender valores emitidos por la Sociedad en los Estados Unidos, Canadá, Australia, Sudáfrica, Japón ni en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea ilegal. Los valores a los que se hace referencia en este anuncio no han sido, ni serán, registrados conforme a la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos, tal y como haya sido modificada (la “**Ley de Valores**”) ni conforme a las leyes de valores de ningún estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos, y no podrán ser ofrecidos o vendidos, directa o indirectamente, en los Estados Unidos sin el registro o la exención de los requisitos de registro con arreglo a la Ley de Valores. No existe intención alguna de registrar ninguna parte de la Oferta en los Estados Unidos ni de realizar una oferta pública de valores en los Estados Unidos.

Dentro del Espacio Económico Europeo, esta comunicación está dirigida únicamente a personas que sean “inversores cualificados” conforme al significado del Artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, sobre el folleto que debe publicarse en caso de una oferta de valores al público o para su admisión a negociación en un mercado regulado y por la que se deroga la Directiva 2003/71/CE (incluidos los reglamentos delegados) (el “**Reglamento de Folletos**”) (“**Inversores Cualificados**”).

En el Reino Unido, esta comunicación está dirigida únicamente a “inversores cualificados” según se define en el Reglamento de Folletos, tal como forma parte del derecho interno del Reino Unido en virtud de la Ley de Retirada de la Unión Europea de 2018 que sean (i) personas con experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones recogidas en el artículo 19(5) de la Orden 2005 de la Ley de servicios y mercados financieros del Reino Unido (Promoción Financiera) (*Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005*), tal y como haya sido modificada (la “**Orden**”); (ii) a las que se refiere en el Artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden o (iii) personas que se encuentren fuera del Reino Unido; (iv) personas a quienes legalmente se les pueda comunicar (todas estas personas conjuntamente denominadas “personas relevantes”). Este anuncio no debe ser utilizado ni tenido en cuenta (i) en el Reino Unido, por personas que no sean personas relevantes, y (ii) en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), por personas que no sean Inversores Cualificados. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere este anuncio está disponible sólo (i) en el Reino Unido, para personas relevantes, y (ii) en cualquier Estado Miembro del EEE, para Inversores Cualificados, y sólo se llevará a cabo con tales personas.

EL PRESENTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE PODRÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE PERSONAS EN EL REINO UNIDO EN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE NO RESULTE APLICABLE A LA SOCIEDAD LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 21(1) DE LA ORDEN.

Morgan Stanley Europe SE actúa únicamente por cuenta de la Sociedad en relación con la oferta y no asumirá responsabilidad alguna frente a ninguna otra persona distinta de la Sociedad por proporcionar las protecciones ofrecidas a sus clientes ni por prestar asesoramiento en relación con la oferta o con cualquier asunto mencionado en la presente comunicación.

INFORMACIÓN PARA LOS DISTRIBUIDORES EN EL EEE

Información para los distribuidores: Únicamente a efectos de los requisitos de gobernanza de producto contenidos en: (a) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, en su versión modificada (“**MiFID II**”); (b) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada de la Comisión (UE) 2017/593 por la que se complementa MiFID II; y (c) las medidas locales de aplicación (conjuntamente, los “**Requisitos de Gobernanza de Productos MiFID II**”), y excluyendo toda responsabilidad, ya sea extracontractual, contractual o de otro tipo, que pueda tener cualquier “productor” (a efectos de los Requisitos de Gobernanza de Productos MiFID II)

respecto de lo anterior, las Acciones han sido objeto de un proceso de aprobación de producto, que ha determinado que dichas Acciones son: (i) compatibles con un mercado objetivo final de inversores minoristas e inversores que cumplan los criterios de clientes profesionales y contrapartes elegibles, según se definen en MiFID II; and (ii) elegibles para la distribución a través de todos los canales de distribución permitidos por los Requisitos de Gobernanza de Productos MiFID II (la “**Evaluación de Mercado Objetivo**”). Sin perjuicio de la Evaluación de Mercado Objetivo, los distribuidores deben tener en cuenta que: el precio de las Acciones puede descender y los inversores pueden perder todo o parte de su inversión; las Acciones no ofrecen ingresos garantizados ni protección de capital; y una inversión en las Acciones es solo compatible con inversores que no necesitan ingresos garantizados ni protección de capital, que (ya sea solos o junto con un asesor financiero u otro asesor adecuado) sean capaces de evaluar los méritos y riesgos de dicha inversión y que cuenten con suficientes recursos para poder soportar cualquier pérdida que pudiera derivarse de la misma. La Evaluación de Mercado Objetivo se entiende sin perjuicio de los requisitos contractuales, legales o regulatorios relativos a restricciones de venta en relación con la Oferta.

A efectos aclaratorios, la Evaluación de Mercado Objetivo no constituye: (a) una evaluación de idoneidad o conveniencia a los efectos de MiFID II; o (b) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para invertir en, adquirir, o tomar cualquier otra acción en relación con las Acciones.

Cada distribuidor es responsable de realizar su propia evaluación de mercado objetivo respecto a las Acciones y de determinar los canales de distribución apropiados.